REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°015/0984 DE 30 DE ABRIL DE 2009, QUE DELEGA FACULTAD A DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y FISICOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1883

SANTIAGO, 10 JUL 2009

V I S T O S:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento, el D.F.L.1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 19.880, que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 015/2366 de 26 de octubre de 2007 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.-Que, por Resolución Exenta N°015/0984 de 30 de abril de 2009, se delegó al Director del Departamento de Recursos Financieros y Físicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles la facultad de resolver y dictar resoluciones exentas cuyo monto sea igual o inferior a 500 UTM en materia de contratos administrativos de suministros, de adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en el ámbito de la Dirección Nacional y del Servicio de Bienestar, según se indica.

2.- Que, es necesario delegar al Director de Departamento de Recursos Financieros y Físicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la facultad de hacer efectiva Boletas de Garantía de seriedad de la oferta y de fiel y oportuno cumplimiento de contratos cuyo monto sea igual o inferior a 500 UTM en materia de contratos administrativos de suministros, de adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en el ámbito de la Dirección Nacional y del Servicio de Bienestar.

3.- Que, en atención a lo señalado en el numerando anterior, es necesario modificar la Resolución Exenta N° 015/0984 de 30 de abril de 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades que indica en Director de Departamento de Recursos Financieros y Físicos.

R E S U E L V O:

1°. Agréguese en el Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N°015/0984 de 30 de abril de 2009, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles la siguiente letra q:

" q) Hacer efectiva boletas de garantía de seriedad de la oferta y de fiel y oportuno cumplimiento de contratos cuyo monto sea igual o inferior a 500 UTM."

2°. Déjese establecido que en todo lo modificado por la presente Resolución Exenta se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N° 015/2366 de 26 de octubre de 2007 que aprueba el Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Resolución Exenta N° 015/0984 de 30 de abril de 2009, que delega facultades al Director de Departamento de Recursos Financieros y Físicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en materia de contratos administrativos de suministros, adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en el ámbito de la Dirección Nacional y del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3°. La presente resolución comenzará a regir a partir de su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARIA ESTELA ORTIZ ROJAS
Vicepresidenta Ejecutiva
de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

FISCALIA

MJS/JJA/LVSBC/SRC/src

DISTRIBUCION:

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Directores de Departamentos
- Unidad de Relaciones Internacionales y Alianzas Estratégicas
- Unidad de Comunicaciones
- Unidad Auditoria Interna
- Oficina de Partes y Archivos
- Ingreso 671

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0984

REF. : DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 30 ABR 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento, el D.F.L. 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°015/2366 de 26 de octubre de 2007 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°015/0965 de 09 de mayo de 2007 se delegó en el Director del Departamento de Recursos Financieros, la facultad de resolver y dictar resoluciones exentas cuyo monto sea igual o inferior a 100 UTM anteponiendo su firma la expresión "por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva", en materia de contratos administrativos de suministros, adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en el ámbito de la Dirección Nacional y del Servicio de Bienestar, entre otras materias.

2. Que, así mismo es preciso efectuar modificaciones y adecuar el proceso de alta de bienes y de compras públicas de Dirección Nacional con el objeto de dar cumplimiento al principio citado precedentemente

3. Que, de acuerdo a la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los servicios públicos deben observar los principios de celeridad y de economía procedimental, con el objeto de satisfacer de manera adecuada y oportuna los requerimientos propios del que hacer institucional.

4. Que, es necesario dictar el acto administrativo que lo disponga y ordene.

RESUELVO:

1.- **DELEGASE** en el Director del Departamento de Recursos Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la facultad de resolver y dictar resoluciones exentas cuyo monto sea igual o inferior a 500 UTM, monto que se exceptúa en los casos consignados en las letras l), n), o) y p) de este numeral, en materia de contratos administrativos de suministros, adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en el ámbito de la Dirección Nacional y del Servicio de Bienestar, según se indica a continuación:

a) Llamado a licitación sea pública o privada en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886.

b) Aprobación de bases administrativas, especificaciones técnicas, y términos de referencia, sean para propuestas públicas o privadas, o contratación directa, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886.
c) Adjudicar y aprobar contratos mediante resolución fundada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886.
d) Adjudicar las propuestas, sean públicas o privadas, salvo aquellas que involucren gastos con cargo a gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.
e) Aplicación del sistema de trato directo, salvo aquellas que involucren gastos con cargo a gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.
f) Aplicación de multa por atraso en la entrega de bienes o prestación de servicios contratados, o ejecución de obras.
g) Emitir las órdenes de compra y/o servicios.
h) Calificar mediante resolución fundada la procedencia de realizar licitación privada o trato directo, en los casos que señala el artículo 8° de la Ley N°19.886.
i) Declarar mediante resolución fundada la inadmisibilidad de las ofertas o declarar desierta una licitación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9° de la Ley N°19.886.
j) Modificar y poner término anticipado a los contratos administrativos, de acuerdo a las causales descritas en el artículo 13 de la Ley N°19.886.
k) Modificar contratos administrativos, para el solo efecto de aumento o disminución de plazos, que sean consecuencia del sistema de trato directo.
l) Suscribir Contratos Marco, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°19.886, sin sujeción de monto.
m) Contratar, Elaborar contratos, Modificar, Prorrogar, Ampliar, Disminuir y poner término a las contrataciones y/o adjudicaciones efectuadas por la Institución.
n) Disponer las bajas, exclusiones y enajenaciones de bienes muebles inventariables, sin sujeción de monto.
o) Disponer el alta o entrada de los bienes muebles inventariables y el traslado de los mismos dentro de la Institución, sin sujeción de monto.
p) Autorizar solicitudes de compras y contrataciones iguales o inferiores a 500 U.T.M.

2.-. Déjese establecido que en todo lo no modificado por la presente Resolución Exenta se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N°015/2366 de 26 de Octubre de 2007 que aprueba el Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su total tramitación

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARIA ESTELA ORTIZ ROJAS
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

FISCALÍA

MJS/JAVS/BCM/Arpa
DISTRIBUCIÓN:
Vicepresidencia
Directores Departamentos
Unidad de Relaciones Internacionales y Alianzas Estratégicas
Unidad de Comunicaciones
Unidad Auditoría
Of. Partes y Archivo
Ingreso 295